Cerro Sombrero, 11 de septiembre de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 635/SECCION B)

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras, como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
6) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1) La Solicitud de Información MU227T0000749 de doña Josefina Álvarez Andía, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita todos los colegios y liceos que hayan tenido que suspender sus actividades de forma preventiva por delitos de mayor connotación social, entendiendo estos como homicidios, lesiones, violación, robo con fuerza y robo con violencia, por eventos de narcos funerales desde el año 2022 hasta septiembre de 2023. Además, agregar la cantidad de colegios y liceos municipales en la comuna."
2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

D E C R E T O

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información: *Solicita todos los colegios y liceos que hayan tenido que suspender sus actividades de forma preventiva por delitos de mayor connotación social, se entrega en planilla Excel respondida por la Sostenedora de Educación, que se adjunta.*

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Josefina Álvarez Andía, a través del medio que se indican: jose.alvarez.andia@gmail.com.

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8SG5YC-568

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 11-09-2023 12:17 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 11-09-2023 12:52 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8SG5YC-568